

 fondesenttia	REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITO	Versión: 06 Cód. FEE-REG-11 Fecha: 21/09/2026
---	--	---

CONTROL DE CAMBIOS							
Fecha de vigencia	Versión	Elaboración /Modificación		Revisión (R)/aprobación(A)			Cambios
		Nombre	Cargo	Rol	Nombre	Cargo	
22/06/2023	01	Luis Arrieta	Auxiliar de servicio al cliente y administrativo	R	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	Versión inicial
				A	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	
22/08/2023	02	Luis Arrieta/Christian Meléndez	Auxiliar de servicio al cliente y administrativo/Asesor integral de servicios	R	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	En el Capítulo II artículo 3, se le mejora en la redacción en los numerales 4 y 5. En el Capítulo II artículo 3, se le agrega lo siguiente: 6,7,8,9,11, 12 y 13. Se elimina: Numeral: 8. Se coloca en el Reglamento de Línea de Crédito de Pensionados
				A	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	
26/07/2024	03	Luis Arrieta/Christian Meléndez	Auxiliar de servicio al cliente y administrativo/Asesor integral de servicios	R	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	Se agrega nueva directriz sobre el porcentaje que se puede comprender en el total de los créditos otorgados
23/09/2024	04	Christian Meléndez	Asesor integral de servicios	R	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	Se agrega anotación en artículo 3 relacionado con prima de vacaciones y bono de resultados
24/06/2025	05	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	R	Junta Directiva	Junta Directiva	Se incluye numeral 16 relacionando facultades de la Junta directiva en función del riesgo crediticio.
21/09/2026	06	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	R	Junta Directiva	Junta Directiva	Reorganización integral del reglamento; incorporación de recomendaciones de revisión jurídica; límite individual de endeudamiento; reglas sobre cuotas extraordinarias;

 fondesenttia	REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITO	Versión: 06 Cód. FEE-REG-11 Fecha: 21/09/2026
---	--	---

						garantías, pagaré, fianza de crédito, procedimiento general de crédito.
--	--	--	--	--	--	---

1.) INFORMACIÓN GENERAL
PROCESO AL QUE PERTENECE EL REGLAMENTO
FONDESENTTIA

2.) OBJETIVO
Establecer las políticas, criterios, condiciones y procedimientos generales aplicables al servicio de crédito de FONDESENTTIA, procurando una colocación responsable de los recursos, la adecuada administración del riesgo de crédito y condiciones claras para los asociados.

3.) ALCANCE DEL REGLAMENTO
El presente reglamento aplica a todos los asociados que soliciten o mantengan operaciones de crédito con FONDESENTTIA y constituye el marco general de las reglamentaciones específicas de cada línea de crédito. En caso de existir condiciones particulares, estas deberán constar en el reglamento de la respectiva línea, sin contradecir las disposiciones generales aquí establecidas. El otorgamiento, administración, seguimiento y recuperación de los créditos se regirá por la normatividad aplicable a los fondos de empleados, los Estatutos de FONDESENTTIA, el presente reglamento, los reglamentos específicos de cada línea, el Reglamento de Cobro de Cartera y las demás políticas internas aplicables.

4.) DEFINICIONES
Crédito: Operación mediante la cual FONDESENTTIA entrega o pone a disposición del asociado recursos bajo condiciones previamente definidas de monto, plazo, tasa, forma de pago y garantías. Capacidad de pago: Disponibilidad económica del asociado para atender oportunamente las obligaciones derivadas del crédito, considerando sus ingresos, descuentos, gastos y demás obligaciones. Crédito de Calamidad: tipo de crédito otorgado por “FONDESENTTIA” en casos de situaciones de emergencia o calamidades que afectan a los asociados y familiares. Estas situaciones pueden incluir desastres naturales, accidentes graves, enfermedades o cualquier otro evento inesperado que cause dificultades financieras a nivel doméstico. Crédito compra de cartera: tipo de crédito en el cual un asociado reúne todas sus deudas existentes, como créditos personales, tarjetas de crédito, créditos automotrices u otras obligaciones de deuda, y las reemplaza con un nuevo crédito o crédito ofrecido por FONDESENTTIA. Crédito Educativo: tipo de crédito ofrecido por “FONDESENTTIA” diseñado específicamente para financiar los costos relacionados con la educación escolar, superior, como la matrícula, entre otros gastos académicos.

Crédito de Emprendimiento: tipo de crédito ofrecido por “FONDESENTTIA” diseñado específicamente para apoyar a los asociados emprendedores y pequeñas empresas en el inicio, desarrollo o expansión de sus negocios.

Crédito Hipotecario de Libre Inversión: tipo de crédito otorgado por “FONDESENTTIA”, que utiliza una propiedad inmobiliaria como garantía para respaldar el crédito. A diferencia de los créditos hipotecarios tradicionales que están destinados específicamente a la compra de una vivienda, un Crédito Hipotecario de Libre Inversión permite a los asociados utilizar los fondos para diversos propósitos, sin necesidad de justificar una finalidad específica.

Crédito Ordinario: tipo de crédito otorgado por “FONDESENTTIA”, que ofrece a los asociados flexibilidad en el uso de los fondos. A diferencia de los créditos específicos, como los créditos de vivienda o vehículos, en los cuales los fondos deben ser destinados a un propósito específico, un crédito ordinario permite a los asociados utilicen el dinero prestado para cualquier necesidad personal o inversión que deseen.

Crédito de Solución de vivienda: tipo de crédito ofrecido por “FONDESENTTIA”, con el propósito específico de ayudar a las personas a adquirir, construir, mejorar o renovar una vivienda.

Crédito de Vivienda: tipo de crédito ofrecido por “FONDESENTTIA” para ayudar a los asociados a comprar una vivienda.

Crédito de Vehículo: tipo de crédito diseñado específicamente para financiar la compra de un vehículo, ya sea un automóvil, una motocicleta, una camioneta o cualquier otro tipo de vehículo motorizado.

Reglamento general de créditos: Conjunto de normativas y directrices establecidas por “FONDESENTTIA”, para regular y estandarizar los procesos relacionados con la concesión de créditos y créditos a sus asociados.

Crédito de Viajes e Impuestos: tipo de crédito ofrecido por “FONDESENTTIA” que están destinados a cubrir los gastos relacionados con los viajes y los impuestos. Estos créditos pueden ser utilizados para pagar los costos de viajar para el asociado y su familia, incluyendo boletos de avión y transporte terrestre, alojamiento y comidas en hoteles y restaurantes. También pueden ser utilizados para cubrir obligaciones tributarias en Colombia, como impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones, así como multas que el asociado tenga con entidades gubernamentales. En resumen, estos créditos ayudan a los asociados a manejar sus gastos de viaje y a cumplir con sus obligaciones tributarias de manera más conveniente.

Endeudamiento total con FONDESENTTIA: Sumatoria de los saldos de capital de todos los créditos vigentes del asociado más el valor del nuevo crédito solicitado.

Cuota extraordinaria: Pago pactado adicional a las cuotas ordinarias mensuales, asociado a una fecha y fuente de pago determinada.

Reestructuración: Modificación de las condiciones originalmente pactadas de una obligación con el propósito de permitir su adecuada atención, conforme a la normatividad y políticas vigentes.

Novación: Sustitución de una obligación por otra nueva, cuando jurídicamente se configuren los requisitos para ello.

Dación en pago: Mecanismo mediante el cual FONDESENTTIA puede recibir un bien para extinguir total o parcialmente una obligación, sujeto a evaluación y aprobación conforme a las políticas internas.

Fianza: Garantía personal otorgada por un tercero o entidad autorizada para respaldar el cumplimiento de una obligación crediticia.

REQUISITOS, GENERALIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

ARTICULO 1. LÍNEAS DE CRÉDITO Y TASAS: Los servicios de crédito que ofrece Fondesenttia se enmarcan únicamente sobre las siguientes líneas:

- Vivienda.
- Vehículo.
- Ordinario.
- Calamidad doméstica.
- Hipotecario de Libre Inversión.
- Solución de vivienda.
- Educativo.
- Emprendimiento.
- Viajes e Impuestos.
- Compra de cartera.

Las condiciones particulares de cupo, tasa, plazo, destino, garantías, requisitos y estamento de aprobación de cada modalidad se desarrollarán en su reglamento específico y se detallan de forma general a continuación:

LÍNEA CRÉDITO	MONTO MÁXIMO	ANTIGÜEDAD	PLAZO MÁXIMO	GARANTÍA	NIVEL DE APROBACIÓN	TASA INTERÉS N.M.V	TASA DE INTERÉS E.A
ORDINARIO	150% aportes	3 meses	72 cuotas/6 años	Aportes	Gerencia	1,0%	12,68%
EDUCATIVO	20 SMMLV	2 años	48 cuotas/4 años	Aportes/Prenda/Hipoteca	Gerencia	0,5%	6,17%
CALAMIDAD	10 SMMLV	1 año	12 cuotas/1 año	Aportes	Gerencia	0,5%	6,17%
VEHÍCULO	86 SMMLV	1 año	60 cuotas/5 años	Prenda/Aportes	Gerencia	0,98%	12,42%
COMPRA DE CARTERA	150 SMMLV	1 año	120 cuotas/10 años	Aportes/Prenda/Hipoteca	Gerencia / Junta Directiva	1,10%	14,03%
VIVIENDA	200 SMMLV	2 años	180 cuotas/15 años	Hipoteca/Aportes	Junta Directiva	0,7%	8,73%
SOLUCIÓN DE VIVIENDA	150 SMMLV	2 años	120 cuotas/10 años	Hipoteca/Aportes	Junta Directiva	0,85%	10,69%
HIPOTECARIO LIBRE INVERSIÓN	100 SMMLV	2 años	120 cuotas/10 años	Hipoteca/Prenda/Aportes	Gerencia / Junta Directiva	1,25%	15%
EMPRENDIMIENTO	30 SMMLV	1 año	36 cuotas/3 años	Aportes/Prenda Hipoteca	Comité FODES y Gerencia	0,7%	8,73%
VIAJES E IMPUESTOS	35 SMMLV	1 año	36 cuotas/3 años	Aportes/Prenda/Hipoteca	Gerencia	0.88%	11,09%

NORMAS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS EN FONDESENTTIA**ORIGEN Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS****ARTÍCULO 2. ORIGEN DE LOS RECURSOS.**

Los recursos destinados a la colocación de créditos provendrán de las fuentes autorizadas para FONDESENTTIA, incluyendo los recursos captados de sus asociados, aportes y demás disponibilidades propias o fuentes legalmente permitidas, observando los requerimientos de liquidez y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3. DISPONIBILIDAD Y DISTRIBUCIÓN.

Todo crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos. Como criterio interno de distribución, FONDESENTTIA podrá orientar hasta el 20% a la línea de Vivienda y hasta el 65% al conjunto de las demás líneas de crédito, manteniendo el porcentaje requerido para el fondo de liquidez. La Junta Directiva podrá revisar esta distribución de acuerdo con la liquidez, el riesgo y las necesidades de colocación del Fondo. El 15% restante corresponde al Fondo de liquidez .

Los porcentajes mencionados se toman con base en los ahorros permanentes, ahorros voluntarios (50%) e intereses de los ahorros y aportes.

CONDICIONES GENERALES DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO**ARTÍCULO 4. CRITERIOS MÍNIMOS DE EVALUACIÓN.**

Toda solicitud de crédito será evaluada considerando, como mínimo, la capacidad de pago y endeudamiento, el comportamiento e historial crediticio, los ingresos y gastos, las obligaciones financieras vigentes, las garantías ofrecidas, los hechos históricos relevantes y los demás factores que puedan afectar la recuperación de la cartera.

ARTÍCULO 5. LÍMITE DE DESCUENTO.

La retención sobre salarios o pensiones derivada de obligaciones con FONDESENTTIA podrá efectuarse siempre que el asociado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su ingreso salarial básico mensual sin incluir las horas extras o pensión, después de los descuentos de ley, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 6. COMPROMISO DE PRIMAS Y OTROS INGRESOS.

Solo podrá comprometerse hasta el setenta por ciento (70%) de las primas semestrales legales y extralegales. No podrán comprometerse como cuotas extraordinarias la prima de vacaciones ni el bono variable de resultados u otras prima extralegales generadas por su empleador.

ARTÍCULO 7. NÓMINA NEGATIVA Y MORA.

No se aprobarán nuevas solicitudes cuando el asociado se encuentre en nómina negativa o cuando el nuevo crédito genere dicha condición. Tampoco se aprobarán nuevas solicitudes a asociados que se encuentren en mora con FONDESENTTIA.

ARTÍCULO 8. LÍMITE MÁXIMO INDIVIDUAL DE ENDEUDAMIENTO.

El endeudamiento total de un asociado con FONDESENTTIA no podrá superar TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000). Para este límite se sumarán los saldos de capital de todos los créditos vigentes y el valor del nuevo crédito solicitado. En consecuencia, no podrán aprobarse operaciones que generen un endeudamiento superior a dicho monto, aun cuando el asociado cuente con capacidad de pago suficiente.

El límite máximo para el cupo individual de un asociado no debe exceder el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la entidad, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las operaciones correspondientes cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, los casos contemplados en este punto podrán llegar hasta el 20% del patrimonio técnico del fondo.

ARTÍCULO 9. LÍMITES LEGALES Y PRUDENCIALES.

Además del límite interno establecido en el artículo anterior, deberán observarse los límites individuales de crédito y de concentración previstos en la normatividad aplicable. Cuando concurren varios límites, se aplicará el más restrictivo.

ARTÍCULO 10. CUOTAS EXTRAORDINARIAS.

En las nuevas solicitudes de crédito, la sumatoria de las cuotas extraordinarias pactadas no podrá superar el noventa por ciento (90%) del capital solicitado. Esta medida busca asegurar que una parte razonable del capital sea amortizada mediante las cuotas ordinarias mensuales y que su recuperación no dependa principalmente de pagos extraordinarios.

ARTÍCULO 11. MANTENIMIENTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS PACTADAS.

Las cuotas extraordinarias pactadas en créditos vigentes no podrán ser trasladadas, modificadas o reprogramadas, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. La refinanciación o renovación de un crédito no constituirá, por sí sola, causal para modificar las cuotas extraordinarias previamente pactadas.

SOLICITUD, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN**ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.**

Toda solicitud de crédito ante FONDESENTTIA deberá cumplir como mínimo con:

- Diligenciamiento de la solicitud de crédito por los medios habilitados por FONDESENTTIA.
- Presentación del volante de pago de la segunda quincena del mes anterior o de los soportes adicionales que requiera FONDESENTTIA.

- Elaboración o validación del simulador de crédito.
- Aporte de los documentos y soportes exigidos por el reglamento específico de la línea.
- Consulta y evaluación de la información crediticia, financiera y de riesgo que resulte aplicable.
- Constitución y perfeccionamiento de las garantías requeridas antes del desembolso.

ARTÍCULO 13. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO.

Antes del perfeccionamiento del crédito, FONDESENTTIA informará al asociado, de forma clara, las condiciones esenciales de la operación, incluyendo como mínimo monto, tasa aplicable, plazo, periodicidad y valor estimado de las cuotas, costos y seguros cuando apliquen, garantías, forma de pago y consecuencias del incumplimiento.

ARTÍCULO 14. ESTAMENTOS DE APROBACIÓN.

Las solicitudes serán aprobadas por la Gerencia, la Junta Directiva o el estamento que corresponda, de acuerdo con las atribuciones definidas en los Estatutos, el presente reglamento, el reglamento específico de cada línea y las decisiones vigentes de la Junta Directiva. Ningún colaborador o miembro de Junta Directiva podrá aprobar operaciones por fuera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 15. FACULTAD DE NEGAR OPERACIONES POR RIESGO.

FONDESENTTIA podrá negar una solicitud cuando, como resultado de la evaluación integral, se identifique un riesgo significativo de no recuperación de la cartera, aun cuando se cumplan requisitos formales. La decisión deberá sustentarse en criterios objetivos de riesgo y en la información disponible del solicitante, como los siguientes:

- Historial crediticio
- Ingresos y gastos
- Deudas y obligaciones financieras
- Capacidad de pago y endeudamiento
- Hechos históricos relevantes
- Otros factores relevantes que puedan afectar la capacidad de pago del solicitante

GARANTÍAS Y FORMALIZACIÓN**ARTÍCULO 16. GARANTÍAS GENERALES.**

Los créditos podrán estar respaldados, según su naturaleza y nivel de exposición, por aportes sociales, ahorros permanentes, garantías reales sobre bienes muebles o inmuebles, pólizas, afianzamiento con terceros autorizados por FONDESENTTIA u otras garantías legalmente admisibles y aprobadas por Fondesenttia. La garantía exigible será definida de acuerdo con el reglamento de cada línea y la evaluación de riesgo.

GARANTÍA DE FIANZA.

FONDESENTTIA podrá exigir una fianza otorgada por una entidad afianzadora previamente autorizada, como garantía principal o complementaria, cuando el crédito no pueda ser respaldado suficientemente con aportes del asociado, garantía prendaria o hipotecaria. Su aplicación dependerá de las condiciones de cada línea y de la

evaluación de riesgo. Cuando corresponda, el desembolso estará sujeto a la aprobación de la afianzadora y al cumplimiento de sus condiciones de cobertura.

CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Para la constitución de una nueva garantía o la utilización de una garantía existente para respaldar nuevas operaciones de crédito, FONDESENTTIA deberá verificar que el bien se encuentre al día en impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás obligaciones que le sean aplicables, y que no presente embargos, limitaciones, gravámenes o afectaciones que impidan o comprometan su utilización como garantía.

Cuando se trate de una garantía previamente constituida a favor de FONDESENTTIA, deberá verificarse adicionalmente que su valor y condiciones continúen siendo suficientes para respaldar la totalidad de las obligaciones garantizadas, incluyendo el nuevo crédito solicitado.

La Gerencia podrá solicitar avalúos, certificados, consultas, paz y salvos o cualquier otro documento actualizado que considere necesario para verificar la suficiencia y situación jurídica de la garantía.

ARTÍCULO 17. PAGARÉ.

Toda operación de crédito deberá estar respaldada mediante pagaré y los documentos complementarios que correspondan, independientemente de que la obligación se encuentre cubierta total o parcialmente por aportes, ahorros u otra garantía.

ARTÍCULO 18. GARANTÍAS INMOBILIARIAS.

Cuando un inmueble respalde obligaciones con FONDESENTTIA, el valor total de las obligaciones garantizadas no podrá exceder el setenta por ciento (70%) del valor comercial aceptado del inmueble, sin perjuicio de condiciones más restrictivas establecidas para una línea específica.

ARTÍCULO 19. SEGURO DE VIDA DEUDORES.

Los créditos que superen el total de los aportes y ahorros del asociado deberán contar con cobertura de seguro de vida deudores, de acuerdo con las condiciones de la póliza vigente. Cuando la obligación se encuentre totalmente cubierta por dichos recursos, se aplicará lo previsto en las políticas y condiciones vigentes de FONDESENTTIA.

DESEMBOLSO Y RECAUDO

ARTÍCULO 20. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO.

El desembolso de un crédito solo procederá una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente reglamento y en el reglamento específico de la línea, se encuentren debidamente suscritos y formalizados el pagaré, la carta de instrucciones, la autorización de descuento por libranza, las garantías, los seguros de vida, hogar o vehículo, según corresponda, y los demás documentos aplicables, y exista disponibilidad de recursos.

Cumplidas estas condiciones, el desembolso se efectuará conforme a los tiempos operativos definidos por FONDESENTTIA, los cuales serán hasta de 3 días hábiles una vez se cumplan todos los requisitos de este reglamento y de la línea de crédito correspondiente.

ARTÍCULO 21. DESEMBOLSOS A TERCEROS.

Los desembolsos a terceros requerirán autorización previa del asociado y las validaciones de conocimiento y listas restrictivas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 22. RECAUDO.

Las cuotas ordinarias serán recaudadas preferentemente mediante descuento de nómina o pensión, en la segunda quincena de cada mes, según corresponda, sin perjuicio de los demás mecanismos de pago autorizados por FONDESENTTIA.

MODIFICACIONES DE LAS OBLIGACIONES**ARTÍCULO 23. REESTRUCTURACIONES Y ACUERDOS ESPECIALES.**

Las reestructuraciones, periodos de gracia, modificaciones de condiciones y demás tratamientos excepcionales deberán responder a una situación debidamente sustentada, considerar la capacidad real de pago del deudor y ser aprobados por el estamento competente. Su otorgamiento no será automático y deberá observar la normatividad y las políticas internas vigentes y al manual de cobro de cartera.

ARTÍCULO 24. NOVACIONES, REFINANCIACIONES Y RENOVACIONES.

Las novaciones, refinanciaciones o renovaciones deberán documentarse adecuadamente, estar precedidas de una nueva evaluación cuando corresponda y cumplir las condiciones de aprobación, garantías y riesgo aplicables a la operación resultante. Estas figuras no podrán utilizarse para ocultar situaciones de deterioro o incumplimiento.

ARTÍCULO 25. EXCEPCIONES.

Las condiciones ordinarias de otorgamiento de crédito podrán ser objeto de excepción cuando existan circunstancias particulares que lo justifiquen, previa evaluación del riesgo y aprobación del estamento competente ya sea la Gerencia o la Junta Directiva. Toda excepción deberá quedar debidamente sustentada. En ningún caso podrán exceptuarse los límites máximos establecidos en los reglamentos como los límites máximos de endeudamiento, tasas, plazos ni las disposiciones legales de obligatorio cumplimiento.

RETIRO DEL ASOCIADO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA**ARTÍCULO 26. RETIRO DEL ASOCIADO.**

En caso de retiro de ESENTTIA S.A., ESENTTIA MB LTDA. o de FONDESENTTIA, las obligaciones crediticias serán atendidas inicialmente con los aportes y ahorros susceptibles de compensación y, cuando corresponda, con los valores autorizados de liquidación, salarios, prestaciones, bonificaciones u otros conceptos. Los saldos restantes

continuarán exigibles y estarán respaldados por las garantías constituidas, salvo acuerdo de pago debidamente autorizado.

ARTÍCULO 27. SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN.

El seguimiento, cobranza y recuperación de las obligaciones se realizará de conformidad con el Reglamento de Cobro de Cartera y las políticas de riesgo vigentes de FONDESENTTIA.

OPERACIONES CON ADMINISTRADORES, ASOCIADOS Y PARTES RELACIONADAS**ARTÍCULO 28. CRITERIOS DE INDEPENDENCIA Y CONFLICTO DE INTERÉS.**

Las operaciones de crédito con miembros de órganos de administración, control, empleados, asociados y sus parientes deberán sujetarse a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables, así como a los regímenes de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés. Quien tenga interés particular en una decisión deberá declararlo y abstenerse de participar cuando corresponda.

DISPOSICIONES FINALES**ARTÍCULO 29. REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.**

Cada línea de crédito deberá establecer, como mínimo, su finalidad, beneficiarios, cuantía o cupo máximo, plazo, tasa, forma de pago, garantías, requisitos, documentación, estamento de aprobación y demás condiciones especiales.

ARTÍCULO 30. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos serán analizados por la Gerencia y, cuando por su naturaleza, cuantía, nivel de riesgo o atribución corresponda, serán sometidos a consideración de la Junta Directiva, sin desconocer la normatividad vigente.

ARTÍCULO 31. VIGENCIA.

El presente reglamento rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

Presidente Junta Directiva.**Secretario Junta Directiva****6.) DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

CÓDIGO	NOMBRE
FEE-FOR-22	Formato Solicitud de Crédito

 fondesenttia	REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITO	Versión: 06 Cód. FEE-REG-11 Fecha: 21/09/2026
---	--	---

6.) DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
CÓDIGO	NOMBRE
FEE-REG-001	Reglamento Línea de Crédito Calamidad
FEE-REG-002	Reglamento Línea de Crédito Compra de Cartera
FEE-REG-003	Reglamento Línea de Crédito Hipotecario Solución de Vivienda
FEE-REG-004	Reglamento Línea de Crédito de Emprendimiento
FEE-REG-005	Reglamento Línea de Crédito Educativo
FEE-REG-006	Reglamento Hipotecario de Libre Inversión
FEE-REG-007	Reglamento Línea de Crédito Ordinario
FEE-REG-008	Reglamento Línea de Crédito Vehículo
FEE-REG-009	Reglamento Línea de Crédito Viajes e Impuestos
FEE-REG-010	Reglamento Línea de Crédito Vivienda